Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00177-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: RHONNIE ELIZABETH IBAÑEZ PEREZ
DEMANDADO: ROY ANGEL DUARTE VIVIUS

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora RHONNIE ELIZABETH IBAÑEZ PEREZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor ROY ANGEL DUARTE VIVIUS.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por la señora RHONNIE ELIZABETH IBAÑEZ PEREZ, en contra del señor ROY ANGEL DUARTE VIVIUS.

2.- Notifíquese por estado al demandad, señor ROY ANGEL DUARTE VIVIUS la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase a la Dra. JESSICA OLIVEROS CASTILLO como apoderada Judicial de la señora RHONNIE ELIZABETH IBAÑEZ PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 163
Fecha: 3 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
2 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb2df4eae8b7dbd301ffc0fa0bf2d0fa3f78553296ed50cf4359d445d981ea3**

Documento generado en 02/10/2023 01:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica